



BASES DE LA OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA REFORZAR LA PLANTILLA DE SERVICIOS SOCIALES

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la contratación temporal por oposición de **cuatro trabajadores/as sociales** para reforzar los equipos de Acción Social Básica y el Servicio de Ayuda a Domicilio del departamento municipal de Servicios Sociales. Además, el proceso selectivo se utilizará para la constitución de una bolsa de empleo para atender necesidades eventuales de trabajadores/as sociales en este departamento.

Las condiciones laborales se regirán por lo establecido en el VI Convenio para los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. Las retribuciones serán las previstas para la categoría profesional de Trabajador/a Social del Grupo II, de conformidad con el presupuesto municipal vigente.

Los contratos se formalizarán en la modalidad temporal y con las cláusulas específicas por obra o servicio determinado, a tiempo completo y un período de prueba de 2 meses. Los contratos están financiados en virtud del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2019, por el que se autoriza la concesión de subvenciones directas a entidades locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación de los servicios sociales en el periodo 2020-2023. La duración de los contratos se extenderá hasta la vigencia del presente Acuerdo Marco, cuya fecha prevista de finalización es el 31 de diciembre de 2023.

Del total de plazas convocadas, tres corresponden al turno libre y una queda reservada a personas con discapacidad. Si el puesto reservado a personas con discapacidad no llegara a cubrirse por ausencia de candidaturas o por la no superación del proceso selectivo, dicha vacante se añadirá a las plazas correspondientes al turno libre.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados uno, dos y tres del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto.
- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad reconocida por autoridad competente, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes





razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. A tal efecto, al cumplimentar la solicitud de participación los interesados deberán indicar las adaptaciones requeridas. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten la compatibilidad con las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira.

- e) No hallarse incurso/a en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- f) No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de un empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- h) Estar en posesión del **Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o título de Asistente Social**.
- i) Acreditar la ausencia de información penal en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, a los efectos del posible trabajo con menores.
- j) Acreditar, en su caso, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3. SOLICITUDES

Las necesidades urgentes e inaplazables justificadas por el departamento de Servicios Sociales motivan la **tramitación de urgencia** de este proceso selectivo. Las personas interesadas presentarán su solicitud de participación, según el modelo establecido en el Anexo II, en el plazo de **10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria** en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón de anuncios de la web www.aytosanadres.es y en la sección de empleo de la web www.cemfe.org. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad
- Titulación académica requerida
- En el caso de la plaza reservada a personas con discapacidad, resolución o certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.





4. RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por Resolución de Alcaldía el listado de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de su exclusión. Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de la web www.aytosanandres.es, así como en la sección de empleo de la página www.cemfe.org.

Las personas aspirantes que figuren en la lista de personas excluidas o las que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de la web www.aytosanandres.es y en la sección de empleo de la página www.cemfe.org.

5. TRIBUNAL

Composición: Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. Como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de carrera.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera o cuatro laborales fijos.

El/la secretario/a tiene voz, pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Designación: La designación de los miembros del tribunal se realizará en la Resolución de Alcaldía que apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en los términos indicados anteriormente. En ella se designarán los/as suplentes de los miembros titulares.





AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público o del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El presidente podrá exigir a los miembros del tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.

En estos casos podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. El día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no la causa alegada. Si es así, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido. Si la persona recusada niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Titulación: Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la/s plaza/s convocada/s y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Asesores especialistas: Cuando el proceso selectivo, por dificultades técnicas o de otra naturaleza así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal calificador.

Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Clasificación del tribunal calificador: El tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, percibiendo sus componentes las indemnizaciones fijadas en el citado decreto, cuando las sesiones tengan lugar fuera del horario de trabajo.





6. PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de personal se realizará mediante el procedimiento de **oposición**. El calendario del proceso selectivo se hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de la web municipal y en la sección de empleo de la página www.cemfe.org. La oposición consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Ejercicio 1

Test de conocimientos sobre el temario que aparece en el **Anexo I** de esta convocatoria. Este ejercicio es eliminatorio y su valoración máxima será de 10 puntos, siendo necesarios al menos 5 para superarlo.

Ejercicio 2

Caso práctico relacionado con el temario que aparece en el **Anexo I** de esta convocatoria. Opcionalmente, el tribunal podrá solicitar a las personas aspirantes que realicen la lectura del caso práctico. Este ejercicio es eliminatorio y su valoración máxima será de 10 puntos, siendo necesarios al menos 5 para superarlo.

La puntuación final se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 1 y 2. En caso de que se produzca un empate en la puntuación final se optará por el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio 2.

Concluida la primera prueba, el ritmo de celebración de las sucesivas se decidirá por el Tribunal, que con carácter general deberá observar un intervalo mínimo de dos días entre la conclusión de una y el comienzo de la siguiente.

Con el fin de garantizar la distancia social y la protección de la salud tanto de los candidatos como de los propios miembros del tribunal, éste adoptará las medidas necesarias que garanticen el distanciamiento social, así como la igualdad de condiciones en el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal calificador establecerá para las personas con discapacidad, que previamente lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás participantes. Antes de la realización de la prueba, el tribunal indicará al candidato o candidata las adaptaciones de que dispondrá para la realización de la prueba.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

7. CONTRATACIÓN

Efectuada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal propondrá para contratar temporalmente a las personas que obtengan la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, que se publicarán en el Tablón de anuncios de la Casa consistorial, de la web municipal y en la sección de empleo de la página www.cemfe.org.





AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la publicación, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Departamento de Personal la siguiente documentación:

- a) Original del documento nacional de identidad.
- b) Original de la titulación requerida para participar en esta convocatoria.
- c) Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- d) Original, en su caso, de la resolución o certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- e) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de una Administración Pública, no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de esta convocatoria.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Los restantes aspirantes, siempre que hayan superado al menos el ejercicio 1 de la fase de oposición, entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir, si la Corporación lo estima oportuno, necesidades eventuales de personal en el departamento de Servicios Sociales. Las normas de funcionamiento de la bolsa de empleo se detallan en el **Anexo III**.

8. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y La Ley del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

San Andrés del Rabanedo, en la fecha que figura al margen.
LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL. LILIANA IZQUIERDO FERNÁNDEZ





ANEXO I-TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la constitución española. El tribunal constitucional.
- Tema 2.- La organización del estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al tribunal de cuentas. El poder judicial.
- Tema 3.- El gobierno y la administración. Principios de actuación de la administración pública. La administración general del estado. Las comunidades autónomas: especial referencia a los estatutos de autonomía. La administración local. La administración institucional.
- Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
- Tema 5.- La provincia. Organización provincial. Competencias.
- Tema 6.- Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo: especial referencia a la ley y a los reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.
- Tema 7.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
- Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
- Tema 9.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.
- Tema 10.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.
- Tema 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 12.- Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.





AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1.- Sistema de servicios sociales de castilla y león: principios rectores. Agentes del sistema. Derechos de las personas en relación con la prestación de servicios sociales.
- Tema 2.- Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.
- Tema 3.- Organización territorial de los servicios de responsabilidad pública de Castilla y León.
- Tema 4.- Organización funcional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.
- Tema 5.- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- Tema 6.- Distribución de competencias en el ámbito de los servicios sociales en Castilla y León.
- Tema 7.- Coordinación y cooperación administrativa en el ámbito de servicios sociales de Castilla y León.
- Tema 8.- Financiación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.
- Tema 9.- Red de protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis.
- Tema 10.- Prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Tema 11.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Tema 12.- El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia (I): grados y niveles de dependencia.
- Tema 13.- El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia (II): la baremación de la dependencia. Órganos competentes y procedimiento para su reconocimiento.
- Tema 14.- El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia (III): el servicio de prevención y promoción de la autonomía personal. El servicio de teleasistencia. El servicio de ayuda a domicilio.
- Tema 15.- El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia (IV): el servicio de centro de día y de noche. El servicio de atención residencial.
- Tema 16.- El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia (v): las prestaciones económicas. Tipología y aspectos comunes. La prestación





AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

económica vinculada al servicio. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

- Tema 17.- El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia (VI): infracciones y sanciones en materia de dependencia.
- Tema 18.- El sistema de autonomía personal y atención a la dependencia (VII): medidas laborales y de seguridad social de conciliación de la vida laboral para la atención de la dependencia.
- Tema 19.- Renta garantizada de ciudadanía.
- Tema 20.- El ingreso mínimo vital (IMV)
- Tema 21.- Prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la comunidad de Castilla y León.
- Tema 22.- Medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.
- Tema 23.- Servicio de ayuda a domicilio: normativa aplicable, objetivos y usuarios
- Tema 24.- Servicio de teleasistencia: básica y avanzada
- Tema 25.- Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la autorización, la acreditación y el registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León.
- Tema 26.- Orden FAM/219/2017, de 20 de marzo, por la que se regula la acreditación del servicio de ayuda a domicilio en Castilla y León.
- Tema 27.- Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en Castilla y León: promoción y defensa de los derechos de la infancia. Derechos específicos de especial protección y promoción.
- Tema 28.- Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en Castilla y León: acción de protección. Situación de riesgo y desamparo del menor.
- Tema 29.- Régimen de medidas y actuaciones de protección. Actuaciones en materia de menores infractores.
- Tema 30.- Servicios sociales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo: gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio.
- Tema 31.- Servicios sociales del Ayuntamiento de san Andrés del Rabanedo: los equipos de segundo nivel: equipo de inclusión (EDIS) y equipo para la promoción de la autonomía personal (EPAP)





AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

- Tema 32.- Servicios sociales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo: reglamento de régimen interno del Centro de Día de personas mayores y reglamento de funcionamiento de la Escuela infantil municipal.
- Tema 33.- Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que crea la red centinela del sistema de protección a la infancia de Castilla y León y se establecen y regulan las estructuras que la integran.
- Tema 34.- La acción protectora del estado en España: prestaciones de la Seguridad Social. Pensiones no contributivas y rentas mínimas de inserción.
- Tema 35.- El sistema de información de usuarios. Acceso unificado a los servicios sociales (SAUSS).
- Tema 36.- Proyecto individualizado de inserción: concepto y contenidos.
- Tema 37.- La historia social y el informe social: concepto y contenidos.
- Tema 38.- La coordinación sociosanitaria. Unidades de convalecencia sociosanitaria. Proceso integrado de atención sociosanitaria a personas con discapacidad por enfermedad mental. Recursos sociales para las personas con discapacidad por enfermedad mental en Castilla y León.
- Tema 39.- Envejecimiento activo y prevención de la dependencia en las personas mayores: principales factores que intervienen en el mantenimiento de la capacidad funcional. Normativa y recursos relacionados con el envejecimiento activo y la atención a las personas mayores en Castilla y León.
- Tema 40.- Necesidades sociales: conceptos. Necesidad, demanda y trabajo social. Teorías sobre las necesidades. Evolución de las necesidades sociales. Recursos sociales: evolución y clasificación.
- Tema 41.- Precedentes del trabajo social: precursores y reformadores sociales. Nacimiento y evolución del trabajo social en el ámbito internacional y en España.
- Tema 42.- Corrientes filosóficas y teorías generales que han influido en el trabajo social. Enfoques teóricos de las principales figuras del trabajo social. Trabajo social y modelos de intervención.
- Tema 43.- Trabajo social: concepto, concepciones y características. Naturaleza y objetivo del trabajo social. Objetivos y funciones.
- Tema 44.- Método científico de investigación en trabajo social. Tipología. Fases del método. Identificación de problemas de investigación. Fuentes de información.
- Tema 45.- Ética y códigos deontológico en el trabajo social: valores y principios. El secreto profesional. Confidencialidad y protección de datos. Ética institucional y acción profesional. La ética aplicada a los servicios sociales.

APROBADO





AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

- Tema 46.- Legislación autonómica en materia de violencia de género: directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «objetivo violencia cero». Órganos colegiados institucionales en materia de violencia de género.
- Tema 47.- Entidades para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Red de asistencia a la mujer de Castilla y León.
- Tema 48.- Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Castilla y León.

APROBADO





ANEXO II-SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
<p style="text-align: center;"><u>EXPONE:</u></p> <p>Que habiendo sido publicada la convocatoria para la contratación laboral temporal de <i>(marcar la opción correspondiente)</i>:</p> <p><input type="checkbox"/> 3 TRABAJADORES/AS SOCIALES</p> <p><input type="checkbox"/> 1 TRABAJADOR/A SOCIAL (RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPADIDAD)</p> <p>Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la contratación laboral temporal de los puestos citados anteriormente.</p>		
<p style="text-align: center;"><u>SOLICITA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser admitida/o en el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de los puestos señalados. ▪ Igualmente solicito las siguientes adaptaciones de tiempo y medios (para personas con discapacidad reconocida por autoridad competente): 		
<p style="text-align: center;"><u>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:</u></p> <p><input type="checkbox"/> DNI</p> <p><input type="checkbox"/> Titulación requerida</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%</p>		
<p>San Andrés del Rabanedo, a _____ de _____ 2021</p> <p>FIRMA SOLICITUD:</p>		
<p>ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO</p>		

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.





ANEXO III-NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. La Bolsa de Empleo estará formada por una **primera lista**, que incluirá a las personas que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición, y una **segunda lista** o lista de reserva, formada por las personas que hayan superado la primera prueba. Cuando la primera lista quede sin efecto, únicamente por la renuncia de todas las personas que formen parte de la misma o por la exclusión de la bolsa por alguna de las razones que se establecen más adelante, entrará en funcionamiento la segunda lista.
2. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal mediante llamamiento en el orden establecido en la Bolsa de Empleo, empezando por la primera lista (aspirantes que superaron los dos ejercicios), y terminando con la segunda lista (aspirantes que únicamente superaron el primer ejercicio):
 - a) Sustituciones por incapacidad temporal.
 - b) Sustituciones durante los periodos de descanso por nacimiento de hijo/a, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural.
 - c) Sustituciones por excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
 - d) Sustituciones de los representantes sindicales en los casos en que legalmente proceda.
 - e) Sustituciones de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
 - f) Sustituciones en caso de permisos, licencias del personal y vacaciones, jubilación o vacante, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.
 - g) Cobertura temporal de nuevos puestos que puedan surgir como consecuencia de futuras adendas al Acuerdo Marco, por las se incrementasen los fondos para las dotaciones de personal de los equipos de Acción Social Básica y del Servicio de Ayuda a Domicilio.
3. El **llamamiento** de cada candidato/a será único. Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación del llamamiento se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a en la relación. Cuando respecto del mismo candidato/a se intente sin efecto la notificación en dos ocasiones, éste/a pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada que será libremente apreciada por la Administración.
4. Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cualquier variación en el domicilio, correo electrónico y teléfonos indicados en su solicitud.
5. Constatada la disponibilidad del candidato llamado, se comunicará tal circunstancia al órgano contratante, al objeto de que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se formalice la preceptiva contratación. A tal efecto, los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del llamamiento para presentar la documentación prevista en la Base 7 de la convocatoria.

También se podrá comprobar la compatibilidad del grado de discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto. En cualquier caso, esta





compatibilidad se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que, sin resultar exorbitantes ni quebrar la inmediatez que exige la urgencia de su cobertura por este procedimiento, se puedan realizar en él.

6. En todo caso, un/a candidato/a conservará su lugar en la Bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 180 días al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un/a empleado/a público/a cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización del nombramiento precedente y el nuevo llamamiento.
7. Se considerará causa justificada y conllevará la **suspensión** en la bolsa de empleo, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegadas y acreditadas:
 - a) Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante informe médico.
 - b) Maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
 - c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
 - d) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
 - e) Alta en el Régimen General de Autónomos.
 - f) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a los tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza el llamamiento.
 - g) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de 10 días naturales, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la bolsa. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la bolsa de empleo.

8. La **exclusión** de un aspirante de la bolsa de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Solicitud expresa.
 - b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
 - c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo, tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.
 - d) No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
 - e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
9. La duración de esta bolsa finaliza con la vigencia del Acuerdo Marco de cofinanciación de servicios sociales de Castilla y León 2020-2023, prevista para el 31 de diciembre de 2023.

